

8

22  
 Vendicion de una Casa y Huerto  
 sita en la Villa de Benasque con  
 cada por los Excmos del vbi  
 mo Certam. de M. N. de Fontan a  
 favor de Andres Nio todos acha del  
 la Por puerio a bol de Jag



de la ciudad de maravedis.



SELLO CUARTO. VEINTE  
DE MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y CINCO  
VEINTA Y OCHO.

In Nomine Amen: Sepan por esta publica C. C.  
monorrotos D. Juan Cayetano de Bardaxi Vinosa,  
Concal y Antonio Coronel Infanzon, vecinos a la villa  
de Benasque, en nombre y como Excutores que so-  
mos del ultimo Testam<sup>to</sup> del y difunto M<sup>o</sup> Deymundo  
Fontan Pies<sup>o</sup> vecino que fue a la misma, como constay  
apaua de la C. C. en razon de ella fecha, la qual quere-  
mos aqui tener y tenernos por ratada y calendada de  
vidam y segun fuero. Atendidos haver quedado por satis-  
fazer algunas obligaciones del referido M<sup>o</sup> Deymundo for-  
tar y no haver hallado para ello otro medio mas oportu-  
no que el de haverlo infacto. Por tanto en los referidos nom-  
bres de Excutores Testamentarios Simul et in solidum  
A nuestro buingrado Certificador A todo nuestro derecho  
vendemos cedemos y trasparamos a y en favor de Andres  
Rio, natural de la misma villa, moro libre y en ella havi-  
tante para si e sus herederos y sucesores una Casa sita  
en la Calle mayor de dha villa que confuena con Casa  
de Pedro Fonde villa, Casa de Damagnio Cezar  
la dha Calle. Im y un Huerto sito en los mismos terminos  
y partida del Agua de la Dama, que confuena con Huerto  
de Casa de Juan Ferraz, huerto de Casa de Bin gasout, Pa-  
do de Casa de Pedroned y en publica contados sus derechos  
dho de dos Junjos de entriadas validas de uero, unos y otros  
bues que en los referidos nombres sobre dho habemos tenido  
y en qualquier manera nos han podido y pueden tener y per-  
tener. Francos y libres A todo Cervo Cerrado y Arroyos



potra qualquiera qz abamen he imposicion que diere  
imaginar Sepuede. Porpues dha Casa y Huerto A Ocher  
ta libras Sag. que en nuestro poder para dho fin A davis  
fazer las devidas y obligaciones del residuo de dho mundo  
Fontan, otorgamos haver vivido rreueruando ala exep  
cion de frau engaño La Non numerata Suma con las de  
mas este caso; y declaramos que la dha Cantidad es mas ala  
mitad del juro puzo a los expusados Fundos; pero con el  
tiempo adquiuen mas valor A todo el le han nos prauay  
donacion pura perfecta he inubricable que es dicha en su vivos  
Reconocemos y confesamos en los sobudichos nombres tener y  
poner la dha Casa y Huerto por el dho Comprador  
Nombre Jucauo ya Constituto hasta que sea en la mas pa  
rifica posesion de ello, la qual pueda ocupar por dho juro  
necesaria A autoridad de dho Juri alguno; y por des  
istimos y apartamos de la accion y vino que en los refe  
ridos nombres sobre la dha Casa y Huerto tenemos, y todo  
loudamos y trasparamos a favor del dho Comprador por  
vivos para que lo hagan o un y posehan como bienes y  
cosa suya propia adquirida con juro titulo. Des trans  
ferimos todos nuestros derechos y acciones reales y perso  
nales que sobre la dha Casa y Huerto en los residuo nom  
bres en qualquiera manera no han podido tocar y perse  
nuz. Nos obligamos en los dho nombres a Director  
Plinava a qualquiera Pleito o mala voz que sobre  
los residuo Fundos o qualquiera de ellos, le fuere puesta  
morida o intentada e intimada o no que dia nos ampa  
raamos a dho Pleito y los lebaamos por nosotros me  
mos o dexaramos que el dho comprador y los vivos los  
proigan por dho y anustias expensas y elos nuestros  
hasta sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa  
juzgada y consentida y si acatuviese por dho Pleito  
ledaamos otra tan buena Casa y Huerto tambun dha  
dos y A tanto util y provecho como los que A parte de  
ribale vendemos o le boluemos la cantidad que por  
ello nos ha entregado, con las mejoras dichas, costas  
perjuicio y menoscabos subreuidos. Jasuobre barrua  
y cumplim. Simul et in solidum en los residuo nom



bien nos obligamos con todos los bienes a dha nuestra  
tantantava muebles y vitios donde quiera havidos y por  
haver: Los quales queremos aqui tener y tenernos por  
nombrados, especificados, confrontados, y calendados res  
pectivamente devidam. segun fuero, y que esta obligacion sea  
especial y contra los mismos efectos que segun el mas puede  
y deve para lo qual reconocemos y confesamos tener y por  
tener y que tendemos y poseemos dhos bienes por no  
sotras a parte a arriba obligados por el referido compra  
dor y sus havientes de dicho Nombre Ducas y a Cons  
tituto, a tal manera que la posesion civil y natural  
de los y en dola contencion ante Jutium. o Jutium  
quidacion nupria puedan ser y sean los dhos bienes  
aprehendidos, sequestrados, excoitados, inventariados  
y empazados respectivamente obteniendo sentencia o senten  
cias en su favor, en qualesquiera Arriuelos y Pionos  
que se intentaren o hubieren interchados y quando las  
apelaciones y en virtud de las tales sentencias por  
der y usufructuar dhos bienes y el otro de ellos hasta  
haver entera pago a todo lo que por la dha razon  
les sea devidos, y a las costas, perjuicios y gastos  
subseguidos. Y renunciamos a nuestros propios Jures  
ordinarios y locales y al Jurió de aquellos y nos jura  
temos a qualquiera otra jurisdiccion que nos sea compe  
tente en especial a la de los Señores Duques y Oydores  
de la Real Audiencia de este Reyno y de mas Jures y  
Justicias de su Mage. que a nuestras causas y negocios  
pueden y deben conocer conbirtiendo la voluntad  
Jurió sin embargo a qualesquiera exrepciones fueros  
y leyes del dicho comun que lo contrario dispongan.  
Fecho fue en la referida villa de Binasque a un  
te dias del mes de Noviembre del año contado al Rei



potra qualquiera y grabamen he imposicion que diere  
imaginar de piedad. Porpues dha Casa y Huerto a Ocho  
ta libras Sag. que en nuestro poder para dho fin a dhas  
fazer las dudas y obligaciones del referido Sr. D. D. D. D.  
Fontan, otorgamos haver recibido y recibiendo ala expre-  
sion de feau engano La Non numerata Suma con las de  
mas este caso, y declaramos que la dha Cantidad es mas ala  
mitad del justo precio a los expresados Fundos; pero con el  
tiempo adquiriere mas valor. Atodo el le ha mos praxias  
donacion pura y perfecta he insubrible que es dicha en vivo  
Reconocemos y confesamos en los sobudichos nombres tener y  
poseer la dha Casa y Huerto por el dho Comprador  
Nombre D. Juan y a Constituto Santa que este en la mas pa-  
rifica posesion de ello, la qual pueda ocupar por dho  
nuestro a autoridad de dho a Juez alguno; y por des-  
istimos y apartamos de la accion y dho que en los refe-  
ridos nombres sobre la dha Casa y Huerto tenemos, y todo  
lo vendimos y trasparamos a favor del dho Comprador por  
dho para que lo hayan o con y posehan como bienes y  
cosa suya propia adquirida con justo titulo. Des trans-  
ferimos todos nuestros derechos y acciones reales y perso-  
nales que sobre la dha Casa y Huerto en los referidos nom-  
bres en qualquiera manera no han podido tocar y perse-  
nuz. Nos obligamos en los dhos nombres a dho a dho a dho  
Plinaria a qualquiera Pleito o mala voz que sobre  
los referidos Fundos o qualquiera de ellos, le fuer puesta  
movida o intentada e intimada o no que dia nos ampa-  
raemos a dho Pleitos y los llevamos por nosotros me-  
mos o dexamos que el dho comprador y sus herederos los  
provingan por dho y en nuestras expensas y elos nuestros  
hasta sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa  
juzgada y conunita. Y si acabare a perder dho Pleitos  
llevamos otra tan buena Casa y Huerto tambien dha  
dos y a tanto util y provecho como los que a parte a ad-  
ribale vendimos o le bolvimos la cantidad que por  
ello nos ha entregado, con las mejoras dichas, costas  
perjuicio y menoscabo subseguidos. Y asuobre barrua  
y cumplim. Simul et in solidum en los referidos nom-



